

BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., junio 1 de 2021	No. 017

	INSTRUCTIVO OPERATIVO	
002	ASUNTO: FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA RECIBIRÁ LAS ACREDITACIONES DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CON EL FIN DE ACCEDER O RENOVAR EL RECONOCIMIENTO EMISORES – IR	3



INSTRUCTIVO OPERATIVO

No. 002

Bogotá D.C., junio 1 de 2021

ASUNTO: FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

RECIBIRÁ LAS ACREDITACIONES DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CON EL FIN DE ACCEDER O RENOVAR EL

RECONOCIMIENTO EMISORES - IR

Artículo Primero: De conformidad con lo previsto en los artículos 1.2.4, 1.2.5, 1.2.6, 1.2.9 y 1.2.11 de la Circular Única de la Bolsa, del 1 de junio al 5 de julio de 2021 los emisores que voluntariamente deseen obtener o renovar el Reconocimiento Emisores – ir, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

Con el objetivo de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los emisores interesados deberán radicar en la Bolsa, a través del correo emisores1@bvc.com.co, dirigido a Valentina Castro Domínguez, Analista de Emisores, los siguientes documentos:

- I. Comunicación suscrita por representante legal mediante la cual se manifieste de manera irrevocable el interés en participar en el Reconocimiento Emisores ir. Dicha comunicación deberá incluir la siguiente información:
 - a. Datos de la o las personas encargadas de la función de relación con los inversionistas al interior de la entidad (nombre, cargo, teléfono y correo electrónico), quienes deberán ser identificables en el organigrama vigente del emisor y deberán tener reporte directo al presidente, vicepresidente o a quien ejerza cargos equivalentes dentro de la sociedad.
 - b. Declaración en la cual se certifique que la o las personas mencionadas cuentan con capacidades técnicas y comerciales suficientes para atender las consultas de los inversionistas, tanto en idioma español como en idioma inglés.

II. Anexo 49 de la Circular Única de la Bolsa (Acreditación de la Adopción de Mejores Prácticas Iniciativa Reconocimiento Emisores – IR), suscrito por un representante legal del emisor, la sociedad titularizadora o la sociedad facultada legalmente para administrar emisiones.

Artículo Segundo: En virtud del artículo 1.2.7 de la Circular Única de la Bolsa y de acuerdo con las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo de la Bolsa, el Comité ir es el órgano encargado de aprobar el otorgamiento de los reconocimientos a los emisores inscritos en la Bolsa que acrediten el cumplimento de los requisitos a los que se ha hecho mención.

Artículo Tercero: El Instructivo Operativo que se publica a través del presente Boletín Normativo empezará a regir a partir de su publicación y hasta el 5 de julio de 2021.

(Original firmado) **ALBERTO VELANDIA RODRÍGUEZ**Representante Legal